

ORDEN DEL DÍA 6º SESIÓN LEGISLATIVA

PUERTO SAN JULIÁN, 04 DE JUNIO DE 2024.

1308 - 6º SESIÓN ORDINARIA 2024 - 06 DE JUNIO DE 2024.

10:00 Horas.

SESION ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

I - HOMENAJES:

II - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 5746: del 20 de mayo de 2024, remitida por el presidente de comisión concejal Joaquín Serra Vidaurre, mediante la cual adjunta despachos de comisión.

Nota Registro N° 5747: del 21 de mayo de 2024, remitida por bloque U.C.R, mediante la cual adjunta proyecto para ser tratado en sesión.

Nota Registro N° 5748: del 22 de mayo de 2024, remitida por Mario Piero Boffi diputado por el pueblo, mediante la cual adjunta proyecto de resolución N°149/2024.

Nota Registro N° 5749: del 22 de mayo de 2024, remitida por la dirección general de despacho, mediante la cual adjunta ordenanzas promulgadas.

Nota Registro N° 5751: del 31 de mayo de 2024, remitida por la dirección general de despacho, mediante la cual adjunta ordenanzas promulgadas.

Nota Registro N° 5752: del 03 de junio de 2024, remitida por el Intendente Municipal Daniel J. Gardonio, mediante el cual adjunta decretos para su homologación.

Nota Registro N° 5753: del 04 de junio de 2024, remitida por bloque U.P, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5754: del 04 de junio de 2024, remitida por el bloque U.C.R, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5755: del 03 de junio de 2024, remitida por el Intendente Municipal Daniel J. Gardonio, mediante el cual adjunta documentación para ser tratada en sesión.

Nota Registro N° 5756: del 04 de junio de 2024, remitida por el Intendente Municipal Daniel J. Gardonio, mediante el cual adjunta decreto N° 136/2024 para ser tratado en sesión.

III - DESPACHOS DE COMISION:

Despacho de Comisión N° 05/2024: la comisión después de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1666, resuelve remitir el presente proyecto con modificaciones.

Despacho de Comisión N° 06/2024: la comisión luego de haber tratado el proyecto N° 1518, resuelve enviar dicho proyecto a archivo.

Despacho de Comisión N° 07/2024: la comisión luego de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1519, resuelve enviar el siguiente proyecto a archivo.

Despacho de Comisión N° 08/2024: la comisión luego de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1565, resuelve enviar el siguiente proyecto a archivo.

Despacho de Comisión N° 09/2024: la comisión después de haber tratado el Proyecto de Ordenanza N° 1690, resuelve remitir el presente proyecto con modificaciones.

Despacho de Comisión N° 10/2024: la comisión después de haber tratado el proyecto de ordenanza N° 1699, resuelve remitir el presente proyecto con modificaciones.

IV - DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA HOMOLOGAR Y/O RATIFICAR:

Decreto N° 106/2024: mediante el cual se abona a la firma SENDECO MdP, la suma de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 24/100, para su homologación.

Decreto N° 117/2024: mediante el cual se contrata a la firma VEDIA DUARTE, para su homologación.

Decreto N° 118/2024: mediante el cual se establece un incremento en ítems varios a partir del 1° de mayo de 2024, para su homologación.

Decreto N° 136/2024: mediante el cual se establece un incremento en el monto de AYUDA FINANCIERA, a partir del 1° de junio de 2024 en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$7.700,00) por día, para su homologación.

V - PROYECTOS PRESENTADOS:**DE ORDENANZA:**

Proyecto N° 1703: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita modificar íntegramente la ordenanza de comercio.

Proyecto N° 1708: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita crearen el ámbito de la Ciudad de Puerto San Julián, la "Campaña anual de prevención y concientización sobre la problemática de Ludopatía y Ciberludopatía en jóvenes, adolescentes y adultos". -

Proyecto N° 1709: Iniciador bloque U.C.R, el cual tiene por objeto proteger las transacciones con tarjetas de crédito o débito en locales comerciales.

Proyecto N° 1710: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita FACULTAR al Ejecutivo Municipal a la construcción de 8 (ocho) refugios, destinados a los usuarios del servicio del transporte público urbano.

Proyecto N° 1711: Iniciador bloque U.C.R, el cual tiene por objeto regular la circulación, el estacionamiento y pernocte dentro del ejido urbano de la localidad de Puerto San Julián, de los vehículos denominados: casas rodantes, casillas, motor home, campers, tráilers u otro tipo de vehículo rodante de características similares.

Proyecto N° 1717: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la autorización del llamado a la LICITACION PUBLICA N° 05/2024, "Construcción de oficinas para dirección de cultura en el edificio N.I.D.O.".

Proyecto N° 1718: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la autorización para el llamado a la LICITACION PUBLICA N° 06/2024, "Reacondicionado y construcción de batería sanitaria en el Camping Municipal".

Proyecto N° 1719: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la autorización para el llamado a la LICITACION PUBLICA N° 07/2024, "Ampliación red de gas en los 500 lotes – Etapa 1".

Proyecto N° 1720: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita crear en el ámbito de la Municipalidad de Puerto San Julián la aplicación "San Julián Conectada". –

DE RESOLUCIÓN:

Proyecto N° 1704: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita, al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, demarque las líneas de pare y sendas peatonales que se encuentran despintadas en muchos puntos de nuestra localidad.

Proyecto N° 1705: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita a la Directora regional zona centro, Prof. María Pía Morini un informe sobre las inversiones que se realizaron en cada una de las instituciones educativas de la localidad a partir de la firma del convenio de Cooperación entre el Gobierno Provincial y los diferentes Municipios por un valor total de \$3.000.000.000,00 (PESOS TRES MIL MILLONES).

Proyecto N° 1706: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio al área que corresponda un informe detallado, adjuntando documentación respaldatoria que avale la situación laboral que poseen a la fecha los empleados del servicio profesional de enfermería del Natatorio Municipal de Puerto San Julián, desconociendo la figura legal en la cual se encuadran.

Proyecto N° 1707: Iniciador bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y a la jefa de la delegación de la caja de servicios sociales de Puerto San Julián Dña. Patricia Moreyra un informe del monto total adeudado del municipio de Puerto San Julián con la Caja de Servicios Sociales y desde que año procede la misma.

DE COMUNICACIÓN:

Proyecto N° 1712: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en conjunto con el Departamento de Discapacidad e Inclusión, evalúen las condiciones de accesibilidad en el salón de espectáculos “Nicanor Hernández”, considerando la factibilidad de comprar e instalar una plataforma elevadora que posibilite el acceso a la planta alta para aquellas personas con movilidad reducida durante las actividades que en este se realicen.

Proyecto N° 1713: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita expresar nuestro beneplácito por la sanción de la ley que creará el sistema de becas provinciales con destino a la profesionalización del deporte.

Proyecto N° 1714: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo iluminar un sector de la costanera de nuestra ciudad con luces azules con el fin de reconocer la importancia que tienen los océanos en el planeta.

Proyecto N° 1715: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita invitar a la comunidad de Puerto San Julián a participar de la agenda programada con motivo del “Día mundial del donante de sangre”, tanto de la charla informativa que se brindara en el Hospital Distrital “Dr. Miguel Lombardich” el día lunes 10 de junio, y a la colecta de sangre y control de signos vitales, el día jueves 13 de junio del corriente año.

DE DECLARACIÓN:

Proyecto N° 1716: Iniciador bloque U.C.R, mediante el cual solicita declarar de interés municipal, el libro “Claveles rojos en lunas de viento”, de la escritora sanjulianense Norha L. Fueyo, el cual celebra la historia de la Asociación Española de Socorros Mutuos.

Proyecto N° 1721: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita declarar de interés municipal, turístico y educativo el plan de trabajo denominado “Eclipse Punto Cero”.

VI - MOCIONES:

CIERRE DE LA SESIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO 106/2024

30 de abril de 2024.

Mediante el cual se abona a la firma SENDECO MdP, la suma de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 24/100.

DECRETO 117/2024

7 de mayo 2024

Mediante el cual se contrata a la firma VEDIA DUARTE WILDER, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/00 (\$1.833.345,15) IVA incluido, por la provisión de mano de obra y materiales para la reparación del techo del Taller de Cerámica Municipal "KAPOLK CHEN".

DECRETO 118/2024

14 de mayo de 2024

Mediante el cual se establece aumento a partir del 1º de mayo 2024 para determinados items.

DECRETO 136/2024

4 de junio de 2024

Mediante el cual se incrementa el monto de AYUDA FINANCIERA, a partir del día 1 de junio de 2024 en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.700,00) por día.

DECRETOS

DECRETO 106/2024

VISTO:

La nota de fecha 19 de abril de 2024, remitida por la Directora del Frigorífico Municipal, Da. Noelia Riera; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma adjunta presupuesto de la firma SENDECO MdP, para la adquisición de productos de limpieza y mantenimiento aprobados por el SENASA, destinados a la sala de faena de ovinos del frigorífico;

Que para la compra de los productos de limpieza se adjuntó solo el presupuesto de la firma SENDECO MdP, ya que no se cuenta con mas lugares que vendan estos productos aprobados;

Que, por la adquisición de los elementos adjuntados en el presupuesto, la firma SENDECO MdP, de la ciudad de Mar del Plata presupuesto la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 24/00 (\$ 1.018.147,24);

Que, el trámite encuadra en el artículo 26º, inciso 3) apartados e) de la Ley Provincial N° 760 (de contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse su pago;

Que, debe dictarse dicho instrumento legal que avale el correspondiente acto administrativo:

**LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO SAN JULIÁN, E/E DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ABONESE a la firma SENDECO MdP de Oscar OLAVE de la ciudad de Mar del Plata, la suma de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 1.018.147,24), por la provisión de productos de limpieza y mantenimiento aprobados por el SENASA para la sala de faena del ovinos del Frigorífico Municipal.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será Imputado a la erogación de las siguientes partidas del Ejercicio 2024:

1.3.2.01	ABASTECIMIENTO DE CARNE-MATADERO	\$ 841.444,00
1.3.2.01.03	IVA 21%	\$ 176.703,24

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación. -

ARTICULO 4º: Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.

Ramiro Alvarez - Natalia Pedernera Pickering - María Juliana Barrera

DECRETOS

DECRETO 117/2024

VISTO:

La nota de fecha 3 de mayo de 2024, remitida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, D. Arturo Alejandro Manyare; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita con urgencia la contratación del servicio de la firma "Vedia Duarte Wilder", para la provisión de mano de obra y materiales para la reparación del techo del Taller de Cerámica Kapolk Chen;

Que dicha solicitud corresponde dado que el techo del Taller, ante las inclemencias climáticas sufrió la rotura del mismo, quedando su interior a cielo abierto;

Que, la firma del señor Vedia Duarte presupuesto por los servicios estipulados la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 15/00 (\$1.833.345,15) IVA incluido,

Que el plazo para la ejecución de los trabajos a realizar se estipula en un total de 3 días, comprometiéndose para tal fin un total de 2 oficiales y un ayudante;

Que, el trámite encuadra en el artículo 26º, inciso 3), apartado d) de la Ley Provincial N° 760 (de Contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse el pago;

Que, debe dictarse dicho instrumento legal que avale el correspondiente acto administrativo:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONTRATESE a la firma "VEDIA DUARTE WILDER" representada por el señor Wilder VEDIA DUARTE, por la suma de PESOS un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco CON 15/00 (\$ 1.833.345,15) IVA incluido, por la provisión de mano de obra y materiales para la reparación del techo del Taller de Cerámica Municipal "KAPOLK CHEN". -

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será Imputado a la erogación de las siguientes partidas del Ejercicio 2024:

1.1.3.14.05.006	DIRECCIÓN TALLER DE CERÁMICA	\$ 1.515.161,28
1.1.3.08.01.002	IVA 21%	\$ 318.183,87

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.-

ARTÍCULO 4º: Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese. -

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Arturo A. Manyare

DECRETOS

DECRETO 118/2024

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrado el día 13 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Puerto San Julián, representada por el Intendente Municipal D. Daniel Gardonio y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M); y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado acta acuerdo las partes solicitan incremento en varios ítems;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera pertinente otorgar los ítems solicitados por las representante de la Asociación de Trabajadores del Estado y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales;

Que, luego de haber realizado un análisis de la situación financiera del municipio, se ha decidido otorgar aumento a partir del 1º de mayo de 2024, a los siguientes ítems;

- ASIGNACIÓN POR HIJO / ASIGNACIÓN PRENATAL / ASIGNACION POR NACIMIENTO, la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$12.500,00). -
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD. -
- Aumento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) a la ASIGNACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA. -
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA. -
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR. -
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD HIJO CON DISCAPACIDAD. -
- Incrementétese el TITULO SECUNDARIO del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CUARENTA POR CIENTO (40%) del Modulo 1. -
- Incrementétese el TITULO UNIVERSITARIO 3 AÑOS del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del modulo.1
- Incrementétese el TITULO UNIVERSITARIO 4 AÑOS del CUARENTA POR CIENTO (40%) al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del Modulo 1.-
- Incrementétese el TITULO UNIVERSITARIO 5 AÑOS del CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53%) al SETENTA POR CIENTO (70%) del Modulo 1.-
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) en las HORAS EXTRAS. -

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER el siguiente aumento a partir del 1º de mayo 2024, para los ítems que a continuación se detallan:

- ASIGNACIÓN POR HIJO / ASIGNACIÓN PRENATAL / ASIGNACION POR NACIMIENTO la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$12.500,00)
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD
- Aumento del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) a la ASIGNACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR
- Aumento del CIEN POR CIENTO (100%) a la ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD HIJO CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 2º: OTORGAR el siguiente aumento a los ítems TÍTULOS a partir del 1º DE MAYO DE 2024:

- TITULO SECUNDARIO del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CUARENTA POR CIENTO (40%) del Modulo 1.
- TITULO UNIVERSITARIO 3 AÑOS del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del modulo 1
- TITULO UNIVERSITARIO 4 AÑOS del CUARENTA POR CIENTO (40%) al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del Modulo 1.
- TITULO UNIVERSITARIO 5 AÑOS del CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53%) al SETENTA POR CIENTO (70%) del Modulo 1.

ARTICULO 3º: INCREMENTAR un CIEN POR CIENTO (100%) el valor de las HORAS EXTRAS.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos, a la Caja de Previsión Social, Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M) y Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E). -

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su Homologación. -

DECRETOS

DECRETO 136/2024

VISTO:

El Decreto N° 042/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado instrumento se ha establecido el monto a abonar a todas aquellas personas que se desempeñen dentro del plan "AYUDA FINANCIERA" regulado por la Ordenanza N°3471 y modificado por la Ordenanza N°3539;

Que, el monto que se abona actualmente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$5.500,00) diarios;

Que, dicha suma se encuentra totalmente desactualizada con la realidad económica que nos encontramos transitando, por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno incrementar dicha suma a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.700,00) por día, a partir del 1 de junio del 2024;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN
DECRETA:**

Artículo 1º: INCREMÉNTESE el monto de AYUDA FINANCIERA, a partir del día 1 de junio de 2024 en la suma de PESOS siete mil setecientos CON 00/100 (\$ 7.700,00) por día. -

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE oportunamente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su Homologación. -

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a la Dirección de RRHH y Secretaría de Hacienda y Finanza, cumplido archívese. -

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3680

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N 03/2024 para la "ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO, TIPO RENAULT KANGOO, BASE, CINCO (5) ASIENTOS, OKM, AÑO 2024 CON DESTINO DIRECCION DE ACCION SOCIAL", para el día 13 de junio de 2024 a las 11 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 452, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el **Nº 3680** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3681

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública N 04/2024 para la "PROVISION Y PUESTA EN MARCHA DE CALDERA DE PIE A GAS DE 72.500KCAVH, CON ACCESORIO EN CINE TEATRO TALIA", para el día 04 de junio de 2024 a las 11:00 horas, en el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, sito en Av. San Martín 456, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el **Nº 3681** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3682

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ESTABLECER como fecha el día 27 de Junio de 2024 a las 10:00 horas en la que se realizará la Subasta Pública de los terrenos que se individualizan a continuación:

- 1) Lote N 1: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 001, sito en calle Alfredo Vergnolle N 1893 esquina M. Fagnano N 2215, con una superficie total de doscientos setenta metros con cincuenta metros cuadrados (270,50 M2), 9.50 mts de frente x 19.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 5/100 04.029.097,5).-
- 2) Lote N 2: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 002, sito en calle Alfredo Vergnolle N 1881 con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 04.096.125,00).-
- 3) Lote N 3: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 003, sito en calle Alfredo Vergnolle N 1867, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 04.096.125,00).-
- 4) Lote N 4: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana NO 286 Parcela 004, sito en calle Alfredo Vergnolle NO 1855, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.096.125,00).-
- 5) Lote N 5: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana NO 286 Parcela 005, sito en calle Alfredo Vergnolle NO 1843 con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.096.125,00).-
- 6) Lote N 6: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 006, sito en calle Alfredo Vergnolle N 1831 con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 04.096.125,00).-
- 7) Lote N 7: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 007, sito en calle Alfredo Vergnolle NOI 819, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 04.096.125,00).-
- 8) Lote N 8: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 008, sito en calle Alfredo Vergnolle N 1807 esquina D. Cameron N 2216, con una superficie total de doscientos setenta metros con cincuenta metros cuadrados (270,50 M2), 9.50 mts de frente x 19.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 5/100 (\$4.029.097,5).-
- 9) Lote N 9: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 009, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1808 esquina D. Cameron NO 2236, con una superficie total de doscientos setenta metros con cincuenta metros cuadrados (270,50 M2), 9.50 mts de frente x 19.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 5/100 04.029.097,5).-
- 10) Lote N 10: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 010, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1818, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.096.125,00).-
- 11) Lote N 11 : Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 011, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1830, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$4.096.125,00).-

12) Lote N 12: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 012, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1844, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 04.096.125,00). -

13) Lote N 13: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 013, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1856, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 04.096.125,00). -

14) Lote N 14: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 014, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1870, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 (\$4.096.125).

15) Lote N 15: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 015, sito en calle Pje. Eloy M. Vega N 1880 con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados (275,00 M2), 12.50 mts de frente x 22.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 (\$4.096.125,00).-

16) Lote N 16: Terreno baldío identificado catastralmente como Manzana N 286 Parcela 016 sito en Pje. Eloy M. Vega N 1894 esquina M. Fagnano N 2237, con una superficie total de doscientos setenta metros con cincuenta metros cuadrados (270,50 M2), 9.50 mts de frente x 19.00 mts de fondo, a un precio base de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 5/100 (\$4.029.097,5).-

ARTÍCULO 2: Los requisitos que deben cumplimentar de forma excluyente todas aquellas personas que deseen presentarse al remate público y efectuar una oferta son:

a) Haber presentado la Solicitud de Tierra Urbana anterior a la celebración de la Subasta, reuniendo los requisitos y condiciones del artículo 2 de la Ordenanza N 3298 modificatoria de la Ordenanza N 3026. -

b) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, también podrá todo aquel extranjero que posea radicación definitiva en el país y se encuadre en lo reglamentado por la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera del Ministerio del Interior.

c) Poseer domicilio real en la localidad de Puerto San Julián y una residencia mínima de 2 (dos) años, registrada en el Documento de Identidad, DNI y/o Documentación fehaciente que así lo acredite.

d) No ser deudor del Tesoro Municipal.

e) No ser el solicitante y/o cónyuge y/o persona unida de hecho, reservatorio, permisionario, adjudicatario y/o propietario de otro inmueble dentro del ejido Municipal, sea privado o fiscal, salvo que la utilización del terreno fiscal sea utilizado con fines comerciales o para entes sin fines de lucro.

f) Libre de bienes personales extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 3: El/la Martillero Público, (seleccionado a través de sorteo público) O rematará en subasta pública, con base y al mejor postor por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de Puerto San Julián, los terrenos en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos, con resultado de la venta sujeto a la aprobación por Resolución Municipal. Se deja establecido que la adjudicación no estará sujeta al concurso por antecedentes establecido la Ordenanza de Tierras vigente, sino que será al mejor postor. Las posturas se efectuarán a viva voz, se señalará sucesivamente y resultará adjudicataria aquella que no fuera mejorada.

ARTÍCULO 4: El correspondiente pago de la oferta ganadora en el remate público deberá efectuarse en ese acto mediante transferencia bancaria a Municipalidad Puerto San Julián Cuenta Corriente NO 603201239 Banco santa cruz - CBU 0860060801800032012399 Alias MUNICIPALIDAD.P.S.J.

ARTÍCULO 5: La subasta pública se llevará a cabo en las instalaciones del N .I.D.O Núcleo Innovador de Desarrollo de Oportunidades "HEROES DE MALVINAS" sito en calle Florida Blanca NO 1575.

ARTÍCULO 6: LLÁMESE a participar de la subasta a todos aquellos Martilleros Públicos de la Localidad. La recepción de ofertas de los martilleros postulantes será hasta el día 22 de mayo de 2024 a las 13:00hs, las que deberán presentar en la Asesoría legal del Municipio, en un sobre cerrado indicando su nombre, apellido, dirección, número de matrícula, teléfono, constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) y correo electrónico. El arancel a percibir por el remate de referencia por su labor será del 5% del monto en que se concrete el remate de la unidad. -

El día 23 de Mayo de 2024 a las 10:00 se procederá a la apertura de las ofertas mediante acto público en la Asesoría Legal del Municipio, para así elegir al martillero que llevará adelante el remate, elección que se efectuará mediante un sorteo entre aquellos profesionales que se hayan presentado, resultando electo quien sea el ganador del sorteo a realizarse. -

ARTÍCULO 7: Los honorarios que demande el Martillero Público, serán íntegramente pagados por el comprador del importe que resulte de la venta, debiendo el profesional extender recibo de ley a favor del comprador.

ARTÍCULO 8: El comprador deberá abonar íntegramente el valor ofrecido en el acto del remate, más la comisión del martillero en su respectiva cuenta bancaria. El comprador tomará posesión del bien una vez que la Secretaría de Hacienda y Finanzas acredite haber recibido y acreditado el pago en la cuenta de la Municipalidad de San Julián y se efectúe el correspondiente instrumento de Adjudicación de acuerdo a la Ordenanza de Tierras vigente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9: La Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá en el acto del remate recibir los comprobantes de pago electrónico y corroborar que los mismos sean efectuados a la cuenta designada para tal fin y extender el correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO 10: PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en el boletín Municipal y diferentes medios de comunicación de la localidad, como así también medios digitales. -

ARTÍCULO 11: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al Honorable Concejo Deliberante, a Asesoría Legal, a los Martilleros de la localidad.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3682 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZA 3683

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: REUBÍQUESE la DIVISIÓN DE LA JUVENTUD la cual depende actualmente de la DIRECCIÓN DE CULTURA, en la DIRECCIÓN OFICINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3683 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZA 3684EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad y el Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián el "Programa de Pasantías educativas no rentadas"

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN. Se entiende por Pasantía la realización por parte de alumnos de prácticas que contribuyan con su educación y formación de acuerdo a las posibilidades de cada uno, bajo organización y supervisión de la institución de enseñanza a la que pertenecen y durante un periodo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 3: OBJETO. Estimular a los alumnos de la Escuela Especial N. 0 12 a la realización de prácticas vinculadas a su educación y formación, permitiendo afianzar aprendizaje, y adquirir experiencias prácticas y contribuir al desarrollo de sus capacidades.

ARTÍCULO 4: DESTINATARIOS. "El Programa Pasantías educativas no rentadas" estará destinado únicamente a estudiantes de entre 17 y 21 años, de la Escuela Especial N. 0 12 de Puerto San Julián. Dispóngase que la cantidad de pasantes no puede superar a diez personas.

ARTÍCULO 5: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. La Municipalidad Puerto San Julián y Honorable Concejo Deliberante suscribirán convenios marco de pasantías educativas con la Institución correspondiente, a través de la autoridad competente. A los fines de establecer lineamientos esenciales del presente programa.

ARTÍCULO 6: El convenio marco a suscribirse con las instituciones, deberá contener las siguientes cláusulas mínimas obligatorias:

- Denominación, domicilio e instituciones de las partes que lo suscriben.
- Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas, características y condiciones.
- Características de las actividades a desarrollar en las pasantías. Plazo, lugar y régimen.

ARTÍCULO 7: DURACIÓN. Las pasantías no serán renovables, la duración tendrá un mínimo de dos meses y un máximo de cuatro meses, con actividad semanal no mayor dos días, y una jornada de hasta cuatro horas semanales.

ARTÍCULO 8: La situación de pasantía no genera ningún tipo de relación de naturaleza laboral entre el pasante, la institución, el municipio y/o el Honorable Concejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo y/o Legislativo podrán brindar un estímulo o beneficio de carácter no remunerativo.

ARTÍCULO 9: Los pasantes menores de edad, deberán presentar conformidad expresa de su padre, madre, tutor o representante legal, quien autorizará la ejecución de la misma, asumiendo toda responsabilidad por los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la misma que exceden al normal funcionamiento del ámbito municipal y/o escolar.

ARTÍCULO 10: Las pasantías no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes, reemplazar al personal ya existente o crear nuevos puestos de empleo.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al boletín oficial municipal y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promulgase bajo el N° 3684 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZA 3685

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ESTABLEZCASE que las insituciones deportivas de Puerto san Julián que participan en la Liga de Fútbol Zona Centro tengan un sector prioritario para el adulto mayor, personas con movilidad reducida y/o discapacidad para poder observar el espectáculo deportivo.

ARTÍCULO 2: Cada institución podrá delimitar los sectores prioritarios de la manera que considere pertinente, acorde a su infraestructura y economía.

ARTÍCULO 3: Los sectores prioritarios deben tener un cartel y/o señalización visible indicando la condición del sector delimitado.

ARTÍCULO 4: REMITASE el presente instrumento a los presidentes de cada institución deportiva alcanzada por la presente.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN,
EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase bajo el N° 3685 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZA 3686

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, un parte de prensa semanal de noticias sobre actividades de los concejales y un informe legislativo, que será publicado y/o difundido de manera semanal, en diversos canales de comunicación local y/o provinciales, Municipales y/o extraoficiales.

ARTÍCULO 2: DISPONGASE que el mismo podrá consistir en un documento escrito, imágenes, fotografías, grabaciones, soporte digital y/o cualquier otro formato.

ARTÍCULO 3: FACÚLTESE a la Secretaría de Prensa, Difusión y Protocolo del Honorable Concejo Deliberante a la producción integral del parte informativo de prensa.

ARTÍCULO 4: Deróguese Ordenanza N 3557.

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN,
EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promulgase bajo el **Nº 3686** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez



EDICTOS

AVISOS

CONVOCATORIAS

SUMARIOS